Oficio
No. B00.4.05.- 026

Lugar
Ciudad de México

Fecha
09 de mayo de 2024

Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento
Gerencia de Normatividad

Asunto: Resolución de solicitud de aprobación.

Lic. Antonio Peralta Cuenca
Representante Legal de
A&E Intertrade, S.A. de C.V.
Presente

Visto para resolver la solicitud de trámite ***CONAGUA-03-004*** *"Aprobación de Organismos de Certificación, Laboratorios de Prueba y Unidades de Verificación para propósitos de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de agua"*, presentada el 04 de abril de 2024 por **"A&E Intertrade, S.A. de C.V."** para operar como **Organismo de Certificación de Producto** en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-002-CONAGUA-2021** "Aparatos y accesorios de uso sanitario" y **NOM-008-CONAGUA-1998** "Regaderas empleadas en el aseo corporal-Especificaciones y métodos de prueba",.

R E S U L T A N D O

PRIMERO. - Que en fecha 07 de febrero de 2012, la "entidad mexicana de acreditación, a.c.", emitió en favor **"A&E Intertrade, S.A. de C.V."**, la Acreditación Número 84/12.

SEGUNDO.- Que el 21 de agosto de 2015 mediante oficio **No. B00.4.05.- 176**, el entonces Gerente de Normatividad de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de esta **Comisión Nacional del Agua**, emitió en favor de **"A&E Intertrade, S.A. de C.V."** la aprobación para operar como Organismo de Certificación de Producto para evaluar la conformidad de los productos sujetos al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-005-CONAGUA-1996** "Fluxómetros-Especificaciones y métodos de prueba", **NOM-008-CONAGUA-1998** "Regaderas empleadas en el aseo corporal-Especificaciones y métodos de prueba", **NOM-009-CONAGUA-2001** "Inodoros para uso sanitario-Especificaciones y métodos de prueba" y **NOM-010-CONAGUA-2000** "Válvula de admisión y válvula de descarga para tanque de inodoro-Especificaciones y métodos de prueba".

TERCERO. - Que el 04 de abril de 2024, se recibió en la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, la solicitud de **"A&E Intertrade, S.A de C.V."** para operar como Organismo de Certificación de Producto, para evaluar la conformidad de Normas Oficiales Mexicanas en materia de agua, exhibiendo para tal efecto la siguiente documentación:

- Escrito libre de fecha 04 de abril de 2024, suscrito por el C. Antonio Peralta Cuenca.
- Formato de trámite **CONAGUA-03-004** *"Aprobación de Organismos de Certificación, Laboratorios de Prueba y Unidades de Verificación para propósitos de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de agua"*.
- Copia simple del instrumento número 25,183, de fecha 18 de octubre de 2022, pasada ante la fe del Lic. Mauricio Martínez Rivera, Notario Público No. 96 de la Ciudad de México.
- Copia simple de la Acreditación Número 84/12, emitida por la "entidad mexicana de acreditación, a.c.", con fecha de actualización del 02 de abril de 2024.

- Copia simple del documento denominado "Determinación de precios que aplicara en la prestación de los servicios".
- Copia simple del documento denominado "La metodología utilizada para llevar a cabo la evaluación de la conformidad en el organismo de certificación de Intertrade".
- Copia simple del documento denominado "Procedimiento de evaluación de la conformidad de certificación".
- Copia simple del documento denominado "Procedimiento de evaluación de la conformidad para la certificación en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-CONAGUA-2021, "Aparatos y accesorios de uso sanitario".
- Copia simple del documento denominado "Plan de negocios para los siguientes doce meses".
- Copia simple del Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, de fecha 21 de marzo de2024, número de operación 88741, importe pagado $5,322.00 (cinco mil trescientos veintidós pesos 00/100 M.N.

CUARTO. - Que a su solicitud de tramite adjuntó copia certificada y copia simple para cotejo del instrumento número 25,183 de fecha 18 de octubre de 2022, pasado ante la fe del Lic. Mauricio Martínez Rivera, Notario Público No. 96 de la Ciudad de México, mediante el cual se hace constar el poder general para actos de administración otorgado en favor del C. Antonio Peralta Cuenca, con lo que acredita su personalidad jurídica para representar a **"A&E Intertrade, S.A de C.V."**.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Esta Autoridad Administrativa, resulta competente para conocer y resolver la solicitud formulada por **"A&E Intertrade, S.A de C.V."** conforme a lo establecido en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 18, 26 y 32 Bis fracciones IV, V, XXXI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 8 fracciones V y VI, 9 apartado a, fracciones I, IX, XXVI, XXXI, XXXV, XXXVI y LIV de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 2, 3 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 12, 13, 14, 16 fracción X, 17, 17-A, 17-B, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 53 fracción I y 55 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1, 3 apartado B, fracción III, 4, 40 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 1, 2, 6 párrafos segundo y tercero, 9 fracción I, párrafos antepenúltimo y penúltimo, 11 apartado A, fracción IV; 36 fracción II, inciso d) y 41 fracción IV y último párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, y su reforma publicada en el mismo medio de difusión el 12 de octubre de 2012; así como por las atribuciones conferidas mediante el memorando B00.4.-150 de fecha 15 de agosto de 2022 suscrito por el Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento.

SEGUNDO.- Que con base en lo anterior, esta Autoridad Normalizadora procede a valorar la documentación que integra el expediente formado con motivo de la solicitud de **"A&E Intertrade, S.A de C.V."** del trámite ***CONAGUA-03-004*** *"Aprobación de Organismos de Certificación, Laboratorios de Prueba y Unidades de Verificación para propósitos de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de agua"* presentada ante la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento el pasado 04 de abril de 2024, mediante la cual, solicita la aprobación para operar como Organismo de Certificación de Producto (OCP) de las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-002-CONAGUA-2021** "Aparatos y accesorios de uso

sanitario", y **NOM-008-CONAGUA-1998** "Regaderas empleadas en el aseo corporal-Especificaciones y métodos de prueba",

TERCERO. - Para los efectos precisados, es dable señalar que los artículos 53, fracción III y último párrafo y 54 fracción III, de la Ley de Infraestructura de la Calidad, establecen que los Organismos de Certificación pueden operar como tal, siempre y cuando cumplan con los criterios de imparcialidad y confiabilidad y demuestren que cuentan con la adecuada capacidad técnica, administrativa y humana, entre otras, mismos que se transcriben para mejor apreciación:

> ***"Artículo 53.*** *Los Organismos de Evaluación de la Conformidad podrán operar como:*
> ...
> ***III.*** *Organismos de certificación, y*
> ...
> *Siempre que no implique un conflicto de interés o una afectación a los objetivos legítimos de interés público que persiga la Norma Oficial Mexicana aplicable, un Organismo de Evaluación de la Conformidad podrá operar bajo más de una de las figuras antes señaladas, siempre cumpliendo con lo previsto en esta Ley y demás disposiciones legales aplicables y cuenten con la respectiva autorización, registro, acreditación o aprobación según corresponda, que demuestre que cumplen con los criterios de imparcialidad y confiabilidad y no tienen conflicto de intereses de acuerdo a los establecidos en las normas nacionales e internacionales aplicables."*
>
> ***"Artículo 54.*** *Solo podrán operar como Organismos de Evaluación de la Conformidad aquéllos que estén acreditados ante una Entidad de Acreditación, para lo cual deberán formular ante la misma su solicitud, y acompañar:*
> ...
> ***III.*** *Demostrar que cuentan con la adecuada capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera, material y humana, en relación con los servicios que pretende prestar, así como con los procedimientos de gestión de calidad y técnicos, que garanticen el desempeño de sus funciones."*

Conforme a lo antes referido, se desprende que los Organismos de Evaluación de la Conformidad pueden operar como Organismos de Certificación, siempre que no implique un conflicto de interés o una afectación a los objetivos legítimos de interés público que persigan las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, demuestren que cumplen con los criterios de imparcialidad y confiabilidad, que no tienen conflicto de intereses de acuerdo a lo establecido en las normas nacionales e internacionales aplicables y además demuestren que cuentan con la adecuada capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera, material y humana, en relación con los servicios que pretenden prestar, así como con los procedimientos de gestión de la calidad y técnicos, que garanticen el desempeño de sus funciones.

CUARTO. - Que, en virtud de lo anterior, se aprueba a **"A&E Intertrade, S.A de C.V."**, para operar como Organismo de Certificación de Producto, para evaluar la conformidad de los productos sujetos al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-002-CONAGUA-2021** "Aparatos y accesorios de uso sanitario" y **NOM-008-CONAGUA-1998** "Regaderas empleadas en el aseo corporal-Especificaciones y métodos de prueba".

El alcance de la presente aprobación comprende las siguientes Normas Oficiales Mexicanas, así como al personal técnico del proceso de certificación que a continuación se enlista:

Oficio
No. B00.4.05.- 026

Lugar
Ciudad de México

Fecha
09 de mayo de 2024

NORMA OFICIAL MEXICANA	Personal Aprobado
NOM-002-CONAGUA-2021 "Aparatos y accesorios de uso sanitario".	Luis Eduardo Hernández Robles.
NOM-008-CONAGUA-1998 "Regaderas empleadas en el aseo corporal-Especificaciones y métodos de prueba".	Luis Eduardo Hernández Robles. Alan Irving Domínguez Hernández.

QUINTO.-. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción X y 47 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, **"A&E Intertrade, S.A de C.V."**, quedará sujeto a posibles visitas de verificación, con el objeto de verificar que se continúe manteniendo la competencia técnica, capacidad operativa y material, así como la confiabilidad de los servicios que presta como Organismo de Certificación de Producto.

SEXTO. - Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracciones VI y VII y tercero transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y 88 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, **"A&E Intertrade, S.A de C.V."**, se obliga a proporcionar a esta Comisión Nacional del Agua, toda la información que se le solicité y los informes de los servicios prestados como Organismo de Certificación de Producto.

SEPTIMO.- Que derivado de la presente aprobación, **"A&E Intertrade, S.A de C.V."**, deberá cumplir con las condiciones anteriormente citadas, así como las disposiciones de las leyes aplicables, en el entendido que el incumplimiento a las mismas, conforme a lo dispuesto por los artículos 160 y 161 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, tendrá como consecuencia la SUSPENSIÓN TOTAL o PARCIAL, o en su caso, la REVOCACIÓN o CANCELACIÓN TOTAL o PARCIAL de la aprobación, según la gravedad de la falta cometida.

De las manifestaciones expuestas, es de resolverse y se;

R E S U E L V E

PRIMERO. - Se aprueba a **"A&E Intertrade, S.A de C.V."**, para operar como Organismo de Certificación de Producto, de las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-002-CONAGUA-2021** "Aparatos y accesorios de uso sanitario" y **NOM-008-CONAGUA-1998** "Regaderas empleadas en el aseo corporal-Especificaciones y métodos de prueba", **con el personal señalado en cada NOM, conforme a lo indicado en el cuarto considerando.**

SEGUNDO. - "A&E Intertrade, S.A de C.V.", se obliga a otorgar a la Comisión Nacional del Agua, todas las facilidades para la práctica de posibles visitas que sean necesarias a juicio de ésta Comisión, con el objeto de verificar que se continúe manteniendo la competencia técnica y la confiabilidad de los servicios que presta el Organismo de Certificación de Producto.

TERCERO. - "A&E Intertrade, S.A de C.V." deberá cumplir con las obligaciones señaladas en los considerandos CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO de la presente resolución.

Oficio
No. B00.4.05.- 026

Lugar
Ciudad de México

Fecha
09 de mayo de 2024

CUARTO. - Se apercibe a **"A&E Intertrade, S.A de C.V."**, que el incumplimiento a las obligaciones señaladas en los considerandos CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO de la presente resolución, será motivo de SUSPENSIÓN TOTAL o PARCIAL, o en su caso, la REVOCACIÓN o CANCELACIÓN TOTAL o PARCIAL de la aprobación otorgada.

QUINTO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a fin de salvaguardar su derecho de petición, se hace del conocimiento de **"A&E Intertrade, S.A de C.V."**, que a partir de los 180 días naturales posteriores a la fecha de notificación de la presente resolución, si es de su interés, podrá volver a ingresar ante esta Autoridad Normalizadora una nueva solicitud de trámite **CONAGUA-03-004** "Aprobación de Organismos de Certificación, Laboratorios de Prueba y Unidades de Verificación para propósitos de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de agua", con el fin de que el personal a su cargo que no aprobó los exámenes teóricos prácticos, estén en las posibilidades de presentar de nueva cuenta dicha evaluación.

SEXTO. - Tomando en consideración la importancia y responsabilidad que representa esta autorización, le hacemos una atenta invitación a respaldarla con ética y profesionalismo que permita mantener su vigencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Con fundamento en las atribuciones conferidas mediante el memorando número B00.4.-150 de fecha 15 de agosto de 2022.

Ing. María Norma Martínez Avila
Subgerente de Certificación, Verificación y Aprobación de Normas

C.c.p. Dr. Felipe Zataráin Mendoza, Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento. - Presente.
Ing. María Isabel López Martínez, Directora Ejecutiva de la EMA. - Presente.
Lic. Julio Eloy Páez Ramírez, Director General de Normas y Presidente del CCONNSE.- Presente.

Atención a folios: SGAPDYS-24-B00.4.-00000270
SGAPDYS-24-B00.4.-00000287

MNMA/EMH